



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOMBLONA
ILMO. SR. ALCALDE**

Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitrato / Afectación al suministro / Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **262/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 o en los posteriores, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprende de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó al Ayuntamiento información sobre esta cuestión. En atención a dicha petición, se remitió exclusivamente copia de los análisis realizados en 2023 y de las fichas técnicas relativas a las infraestructuras del servicio (captación, depósito y sistema de desinfección). Según se ha comprobado, el abastecimiento no cuenta actualmente con ningún sistema de tratamiento específico para la eliminación de nitrato.

A la vista de lo informado conviene realizar algunas consideraciones a ese Ayuntamiento.

En primer lugar debemos indicar que de los análisis remitidos, y conforme a los datos obrantes en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), se desprende que el agua de consumo de la localidad ha venido registrando, en estos años, valores del parámetro nitrato cercanos al límite máximo establecido por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se fijan los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. En concreto, el análisis completo



realizado en 2023 arrojó un valor de 50,1 mg/l, superando así levemente el valor paramétrico de 50 mg/l fijado por la norma para considerar el agua apta para consumo humano. El último dato de este elemento químico que obra en la aplicación SINAC se corresponde con una análisis de fecha 22/11/2023 y en él, el nitrato se encuentra justo en el límite permitido.

Este tipo de situaciones, además de generar alarma entre la población, pueden comprometer la seguridad sanitaria del abastecimiento, especialmente cuando los niveles se sitúan de manera recurrente en el umbral de aptitud, sin que se disponga de sistemas correctores o de tratamiento que garanticen una reducción efectiva de los contaminantes, como es el caso.

Conviene recordar que la exposición prolongada a aguas con contenido elevado en nitrato puede suponer un riesgo para la salud pública¹, particularmente en grupos vulnerables como lactantes y mujeres embarazadas. La ingesta de agua con nitrato por encima de los valores permitidos se ha asociado con la aparición del síndrome de metahemoglobinemia en lactantes, así como con otros posibles efectos adversos derivados de su conversión en nitritos y otros compuestos en el organismo humano.

En la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas para el suministro y, si tal opción no resulta viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de desnitrificación que se adapte a las características de la población a suministrar, puesto que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar la calidad del suministro y superar los problemas que éste ha venido presentando.

En ese sentido y como seguramente conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y, de hecho, en estos últimos años está

¹ En los últimos años la ingesta de aguas con nitrato se está relacionando, también, con la prevalencia de ciertas enfermedades graves. Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Por ejemplo, recientemente ha aprobado un paquete de medidas específicas dirigidas a dar soluciones al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad (BOP Soria 20/11/2024) y, además, sabemos que continua implementando actuaciones en esta materia incluidas tanto en Planes provinciales como en los Planes de Sequía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de la misma se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal llevar la digitalización al ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población, pertenecientes a 121 municipios de la provincia.

Estas ayudas, que pueden destinarse tanto a la adquisición e instalación de equipos de tratamiento como a la mejora de las infraestructuras de captación o distribución, constituyen una oportunidad relevante para municipios como Momblona, que presentan limitaciones presupuestarias pero necesitan garantizar un suministro de agua seguro y conforme a la normativa sanitaria.

Por otra parte, debemos referirnos también a la cuestión de las fuentes naturales, ya que en la documentación remitida no se ha especificado si existe alguna en el término municipal, aunque sobre esta cuestión se solicitó información de forma expresa.

Como es sabido, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de las fuentes naturales, por cuanto estas, aunque no estén integradas formalmente en la red de abastecimiento, pueden ser utilizadas por la población, especialmente en situaciones de desconfianza o desabastecimiento del suministro principal.

Los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; y, en concreto, cuando la fuente natural no se someta a desinfección se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.



Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado contaminación por nitrato en la captación de suministro a la población, como ha sucedido en su localidad, esta misma contaminación pueda estar afectando a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertido la presencia de nitrato en cualquiera de las captaciones habituales de su ámbito territorial, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en el mismo, para verificar si en el agua de las fuentes se superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo, al menos hasta que recuperen los niveles de aptitud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, se adopten las medidas necesarias para garantizar la calidad del agua suministrada en su término municipal, incorporando, en su caso, sistemas de tratamiento que aseguren la reducción de los niveles de nitrato hasta valores compatibles con la normativa vigente.

SEGUNDA: Que se mantenga una vigilancia constante sobre la evolución del parámetro nitrato en la red de distribución, reforzando los controles analíticos y trasladando dicha información a la población, especialmente en el caso de que se detecten valores cercanos o superiores al límite paramétrico establecido por el Real Decreto 3/2023.

TERCERA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a las líneas de ayuda y cooperación técnica ofrecidas por la Diputación Provincial de Soria u otras Administraciones Públicas, con el fin de obtener los recursos necesarios para acometer las inversiones que resulten imprescindibles para garantizar un abastecimiento de agua seguro y conforme a los criterios técnico-sanitarios de aplicación.



CUARTA: Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que, eventualmente, puedan existir en su demarcación contienen o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando, como resultado de esa verificación, las medidas necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad e instalando en dichas infraestructuras las señalizaciones que fija el Programa de Vigilancia Sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).